

**CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD  
ACTA REUNIÓN NUMERO ONCE.**

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las catorce y treinta horas del día miércoles diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

**AGENDA**

1. **Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**
2. **Lectura y aprobación de acta anterior.**
3. **Nombramiento de Administradores de Contrato en proceso de compras Institucionales.**
4. **Recomendación de Comisión de Alto Nivel en recurso de LP25-2014.**
5. **Aprobación de prórroga de Proyecto de Cooperación Técnica OPS, MINSAL y FOSALUD 2014.**
6. **Aprobación de prórroga de Contratos y Órdenes de compra 2014.**
7. **Aprobación de resolución modificativa de ampliación.**
8. **Subasta pública de bienes en desuso e inservibles.**

**Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.**

**I. Verificación del quórum.**

Dr. Julio Oscar Robles Ticas, en calidad de suplente de la Presidenta del Consejo Directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes

Desarrollo de la Agenda. Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda.
2. Dr. Benjamín Coello, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social
3. Dr. José Benjamín Ruíz Rodas, Representante Propietario Cruz Roja Salvadoreña
4. Licenciada Verónica Villalta, Directora Ejecutiva del FOSALUD

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña en esta reunión en calidad de Asesor Jurídico, el Lic. Marcelo Marquelli.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE REUNION ANTERIOR.**

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos los miembros del Consejo Directivo copia electrónica

y física del acta número DIEZ para revisión y posterior firma cuando estas sean consensuadas.

### 3. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN PROCESOS DE COMPRAS

La Directora Ejecutiva a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa que es necesario, en virtud de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 82 Bis. Y 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizar los nombramientos de las y los administradores de contrato y órdenes de compra por el titular o máxima autoridad de la Institución.

Acuerdo Número	Forma de Contratación	Persona Designada
ACUERDO No. 82/2014 DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	LIBRE GESTIÓN No. 59/2014 " ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL RESGUARDO DE MATERIAL E INSUMOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"	Zuleyma Patricia Amaya Aguilar, Colaborador Administrativo

**Por decisión unánime de las y los miembros asistentes del Consejo Directivo del FOSALUD, se aprueban los nombramientos de los administradores de contrato detallados en la matriz anterior.**

### 4. Recomendación de Comisión Especial de Alto Nivel en recurso de LP25-2014.

La Directora Ejecutiva expresa a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, que la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para conocer del recurso interpuesto por la señora BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Clausula Especial de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto administrativo de adjudicación, resolución No. 028/2014 del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 25/2014, denominada **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE DE PACIENTES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SAN MARTÍN (CAE SAN MARTÍN) E INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)";** concretamente contra la adjudicación del renglón DIECISÉIS (16) "Ventilador para Transporte de Pacientes", el cual fue adjudicado en dicho acto a la Sociedad "INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE": Ha

terminado la tarea encomendada, por lo que presenta sus análisis y recomendación al respecto:

La Comisión de Alto Nivel considera que los argumentos planteados en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la señora BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no presentan elementos sostenibles para desvirtuar lo recomendado por la comisión de Evaluación de Ofertas y la adjudicación realizada por el Consejo Directivo del FOSALUD a la Sociedad "INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V." , por las siguientes razones:

- a) No es procedente alegar que la comisión de evaluación de ofertas (Administración) debió consultar la **página web del proveedor y/o oferente**, ya que no se constituye como requisito y elemento de las bases de licitación, ni como mecanismos de constatación o corroboración de la información presentada en la oferta, porque esto no es fuente de análisis de la Comisión de Evaluación y no constituye una obligación de ley, por lo tanto, tampoco son elementos incorporados en la oferta. Toda la información presentada en la oferta, son requeridos en las bases de licitación, y esta es presentada y suscrita por el Represente Legal en el caso de sociedades y para personas natural por medio de su propietario; toda bajo las formalidades en las bases expresadas, por lo que se presume la buena fe de la información proporcionada por los oferentes. Además se solicitan garantías en el entendido que de no cumplir con las obligaciones adquiridas de acuerdo a la LACAP se puedan hacer efectivas dichas garantías para resarcir a la administración.
- b) Al constatar la información en los expedientes, la Comisión de Alto Nivel verificó que en las especificaciones técnicas solicitadas para el renglón No. 16 en las Bases de Licitación, no se estaba solicitando **de manera independiente** la capacidad de monitoreo de flujo de aire y de monitoreo de flujo de oxígeno; ya que indistintamente la tecnología utilizada, lo que se requiere es que se pueda tener un control, ya sea a través de un sistema u de otro, del flujo de oxígeno y de aire; y si bien es cierto el uso de la tecnología más reciente pudiera mejorar la utilidad del equipo; este no fue un elemento especificado y requerido en las bases, por lo tanto ambos oferentes cumplieron con esa especificación.
- c) Respecto de que el equipo requerido tenga un peso no mayor a veinte libras, aclaramos que al constatar el expediente y la oferta presentada por la Sociedad "INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V.", verificamos que en el catálogo

establece el peso del equipo a folios 899 al 902, Tomo II y por lo tanto cumple con el peso que nosotros requerimos.

- d) Al verificar la descripción solicitada del volumen tidal en las bases de licitación, se verifica que ha sido requerido el equipo del Ítems No. 16 para adultos/niños o adulto/pediátrico, en ningún momento hace referencia al neonato, indistintamente las conversiones que se hagan; es importante aclarar que la opción adulto/pediátrico ofertada y adjudicada deberá tener disponible la utilización del equipo para menor lactante, aunque se entiende que lo requerido es para su utilización desde niños de doce meses en adelante, por lo tanto cumple con este requisito.
- e) Al analizar lo criterios de "Experiencia" establecidos en las bases y constatar los documentos presentados por la Sociedad "INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V." en el suministro y manejo del equipo requerido, está claro que la recurrente no tiene razón, porque la experiencia de la empresa adjudicada de acuerdo a la documentación presentada es tanto la venta, manejo y mantenimiento de dicho equipo y por tanto su carta de experiencia cumple y se da por valedero el documento.

La Comisión Especial de Alto Nivel luego de hacer las valoraciones a su juicio pertinentes y apegados a derecho, concluye, que no ha lugar a la pretensión planteada por el recurrente, en cuanto que los vicios o incumplimientos argumentados en el proceso de evaluación de las Especificaciones Técnicas y Experiencia, de la oferta presentada por la Sociedad "INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V." no fueron constatados por esta Comisión de Alto Nivel al revisar el expediente del referido proceso.

La Comisión de Alto Nivel considera que los argumentos planteados en el presente Recurso de Revisión interpuesto por la señora BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V." no son procedentes y por lo que **AL CONSEJO DIRECTIVO DE FOSALUD RECOMIENDA RESOLVER No ha lugar a la pretensión incoada y CONFIRMASE la Resolución de Adjudicación No. 028/2014.**

*Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo d FOSALUD presente, se acuerda resolver: i) **NO HA LUGAR**, a la pretensión planteada en el recurso de revisión invocado por la señora BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO, en su carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad "CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá*

abreviarse "CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V." CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 028/2014, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. LP 25/2014, denominada "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE DE PACIENTES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SAN MARTÍN (CAE SAN MARTÍN) E INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)**", Concretamente contra la adjudicación del renglón DIECISÉIS (16) "Ventilador para Transporte de Pacientes", el cual fue adjudicado en dicho acto a la Sociedad "INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V.". Y ii) **CONFIRMASE la Resolución de Adjudicación** No. 028/2014, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitida a las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, respecto al proceso de Licitación Pública No. 25/2014, denominada "**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE DE PACIENTES PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SAN MARTÍN (CAE SAN MARTÍN) E INSUMOS MÉDICOS PARA EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS (SEM)**". Específicamente contra la adjudicación del renglón DIECISÉIS (16) "Ventilador para Transporte de Pacientes", el cual fue adjudicado en dicho acto a la Sociedad "INTERNATIONAL TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INTERNATIONAL TRADING, S.A. de C.V.".

## **5. Aprobación de prórroga de Proyecto de Cooperación Técnica OPS, MINSAL y FOSALUD 2014.**

La Directora Ejecutiva, expresa al honorable Consejo Directivo del FOSALUD, que en la reunión ordinaria 104 de fecha 18 de diciembre de 2013, el Consejo Directivo autorizó a la Directora Ejecutiva en nombre del FOSALUD, el apoyo al Proyecto de Cooperación Técnica entre Países denominado para 2014 "El fortalecimiento de las capacidades de la autoridad sanitaria nacional para el desarrollo de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud". El cual se echaría andar por quinto año consecutivo entre El Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL), La Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el FOSALUD.

En razón de factores externos vinculados con la toma de decisiones del ente Regional de las Naciones Unidas para la Salud, el proyecto demoró su inicio lo que llevo al Consejo Directivo de FOSALUD a ratificar su apoyo en la sesión 110 de fecha 9 de abril de 2014, el cual tendría una duración de seis meses desde el mes de abril al mes de septiembre de 2014; pero por razones de logística inicio hasta el mes de mayo de los

corrientes, lo que dilato su duración hasta el mes de octubre 2014, y sin embargo por razones de carácter estratégico el MINSAL a través de Oficio No. 2014-6000-068 de fecha 26 de agosto de 2014, solicitó a la OPS, la ampliación de dicho Convenio, y el cual tuvo respuesta por parte de la OPS, en el sentido de prorrogar la estancia de los médicos cubanos hasta el mes de diciembre del presente año.

Por todo lo anterior y considerando que el FOSALUD es parte del apoyo de dicho Convenio, la Directora Ejecutiva solicita se pueda avalar por parte del Honorable Consejo Directivo, el apoyo a la ampliación del Convenio hasta el mes de diciembre de 2014, lo cual representará una inversión de \$ 19,554.35 conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO CONVENIO OPS-MINSAL-FOSALUD AMPLIACION (NOVIEMBRE- DICIEMBRE 2014)**

**Fortalecimiento de las Capacidades de la Autoridad Sanitaria Nacional para el Desarrollo de la RISS**

CONCEPTO	MONTO
ALIMENTACION	\$ 6,000.00
INSUMOS DE LIMPIEZA	\$ 250.00
UTENCILIOS DEL HOGAR	\$ 150.00
RECURSOS HUMANOS (2 Motoristas y un persona de servicios Generales)	\$ 3,511.55
COMBUSTIBLE	\$ 1,325.88
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 2,154.62
DEPRECIACION DE VEHICULOS	\$ 448.30
SERVICIOS BASICOS	\$ 1,646.00
ARRENDAMIENTO	\$ 4,068.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,554.35</b>

*Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD, se acuerda autorizar la ampliación del Proyecto de Cooperación Técnica entre Países denominado para 2014 "El fortalecimiento de las capacidades de la autoridad sanitaria nacional para el desarrollo de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud". El cual se echaría andar entre por quinto año consecutivo entre El Ministerio de Salud de El Salvador (MINSAL), La Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el FOSALUD; hasta el mes de diciembre de 2014, con una inversión de \$ 19,554.35 conforme al detalle anterior.*

## 6. Aprobación de prórroga de Contratos y Órdenes de compra 2014.

La Directora Ejecutiva manifiesta al Consejo Directivo que en este periodo del año es que los servicios básicos que el FOSALUD utiliza permanentes se prorrogan, en tanto y en cuanto es necesario cubrir con los traslapes de años fiscales, de tal manera que se garantice la cobertura de estos servicios mientras se realizan los respectivo proceso de compra, adquisición y contratación de los nuevos para el año próximo, en este caso el 2014.

Para tal efecto se sigue un procedimiento similar en todas las prórrogas de contratación el cual es: a) Que existe un contrato previo que da vida a la prórroga con el FOSALUD; b) que con la prórroga se garantice la conveniencia institucional de la continuidad del servicio, es decir que ha sido de calidad el servicio recibido y que se mantengan los precio pactado o se haga un promedio proporcional al tiempo o forma a prorrogar; c) Que la Gerencia financiera Institucional garantice la disponibilidad de Fondos, para proceder a la prórroga de los contratos; d) Que existe la necesidad de prórroga expresada por la Unidad Solicitante, e) Que haya acuerdo entre las dos partes, CONTRATISTA Y EL FOSALUD, de prorrogar el servicio ya sea el caso en tiempo o forma permitida por la LACAP; f) Que dicho acuerdo se materialice en la **RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE CONTRATO** correspondiente que cumpla con los requisitos y exigencias de ley establecidos en el artículo 83 de la LACAP.

**6.1 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 01/2014, procedente del Contrato No. 024/2014, con la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA PERSONAL Y FUNCIONARIOS DEL FOSALUD, 2014.**

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO**. Del contrato No. 024/2014, suscrito en fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, celebrado con la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, por un período de **CIENTO OCHENTA DIAS (6 meses)**, a partir de las cero horas del día uno de

enero del dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta de junio de dos mil quince, por un monto hasta de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,347.27)** con IVA incluido.

- II. PRESENTAR GARANTÍA de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al doce por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **UN MIL SEISCIENTOS UNO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,601.67)**, con una vigencia de SEIS MESES a partir del uno de enero del dos mil quince hasta el treinta de junio de dos mil quince y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga; Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
- III.** Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;

El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CINCO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO.

*Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD, se acuerda PRORROGAR el plazo del servicio del contrato No. 024/2014, suscrito en fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, celebrado con la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por un período de CIENTO OCHENTA DIAS (6 meses), a partir de las cero horas del día uno de enero del dos mil quince hasta las veinticuatro horas del día treinta de junio de dos mil quince, por un monto hasta de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,347.27) con IVA incluido.*

**6.2 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 02/2014, procedente Orden de Compra No. 02/2014, con la Sociedad "RILAZ, S.A. DE C.V.", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE REPRODUCCIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS EN SEDE, ANEXO Y ALMACENES FOSALUD PARA EL AÑO 2014".**

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere el apartado referente a **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO**, de la Orden de Compra No. 02/2014 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, celebrados con la sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., por un período de DOS MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el veintiocho de febrero de dos mil quince por un monto hasta de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00) con IVA incluido.
  
- II. **GARANTÍA PRESENTAR GARANTÍA:** a) **Garantía de Cumplimiento de Orden de Compra** equivalente al doce por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$180.00), la cual permanecerá vigente a partir del día de distribución de la presente prórroga hasta SESENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio, y deberá ser presentada dentro de los ***cinco días hábiles*** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá podrá presentarse mediante cheque certificado o fianza, la fianza deberá ser emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y

tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
  
- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CINCO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES UNO SEIS.

Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD, se acuerda PRORROGAR el plazo de la Orden de Compra No. 02/2014 de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce, celebrados con la sociedad RILAZ, S.A. DE C.V., por un período de DOS MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el veintiocho de febrero de dos mil quince por un monto hasta de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00) con IVA incluido.

**6.3 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 03/2014, procedente del Contrato No. 23/2014, con la Sociedad "TELECOMODA, S.A. DE C.V.", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2014".**

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

**POR TANTO:** Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Cláusula Décima Cuarta: MODIFICACIONES, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. del contrato No. 23/2014, celebrado con la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, por un período de TRES MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,528.00)** con IVA incluido.
  
- II. **PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al doce por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$423.36)**, con una vigencia de CUATRO MESES a partir del día primero de enero de dos mil quince hasta el día treinta de abril de dos mil catorce, y deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
  
- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo;
  
- IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES Y DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES.

Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD, se acuerda PRORROGAR el plazo del contrato No. 23/2014, celebrado con la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., por un período de TRES MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,528.00) con IVA incluido.

**6.4 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 04/2014, procedente del Contrato No. 22/2014, con la Sociedad "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2014".**

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la CLÁUSULA CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO. del contrato No. 22/2014, celebrado con la sociedad **COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un período de TRES MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,902.00)**, con IVA incluido.
  
- II. **PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al doce por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$588.24)**, con una vigencia de CUATRO MESES a partir del día primero de enero de dos mil quince hasta el día treinta de abril de dos mil quince, y deberá ser presentada dentro de los *cinco días hábiles* posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.
  
- III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo.

IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES Y DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES.

Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD, se acuerda PRORROGAR el plazo del contrato No. 22/2014, celebrado con la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un período de TRES MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,902.00), con IVA incluido.

**6.5 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 05/2014, procedente la Orden de Compra No. 09/2014, con la Sociedad "MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V", comprometiéndose a prestar los servicios de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2014".**

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

- I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la Orden de compra No. 09/2014 en el apartado **LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO.**, y celebrado con la sociedad **MILLICOM CABLE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, por un período de TRES MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$927.07)** con IVA incluido.
- II. **PRESENTAR GARANTÍA** de cumplimiento de contrato equivalente al doce por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de **CIENTO ONCE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$111.25)**, con una vigencia CUATRO MESES a partir del día primero de enero de dos mil quince hasta el día treinta de abril de dos mil

catorce, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga.

III. Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en la Orden de Compra respectiva.

IV. El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES Y DOS CERO UNO CINCO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO DOS CERO TRES.

Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD, se acuerda PRORROGAR la Orden de compra No. 09/2014 en el apartado LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO., y celebrado con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR S.A. DE C.V., por un período de TRES MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil quince, por un monto de NOVECIENTOS VEINTINUEVE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$927.07) con IVA incluido.

6.6 Aprobación de resolución de prórroga de contrato No. 06/2014, procedente Contrato No. 01/2014, con la Sociedad "INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V.", comprometiéndose a prestar los servicios de "ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA EL PERSONAL Y VISITAS DE ANEXO, SEDE, PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES URBANAS, CAE SAN MARTÍN Y ALMACENES DE FOSALUD PARA EL AÑO 2014".

Por lo que el Consejo Directivo del FOSALUD, con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **RESUELVE:**

I. **PRORROGAR** el plazo del servicio al que se refiere la **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO.** Del contrato No. 01/2014 y Resolución Modificativa de Ampliación No. 024/2014, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil catorce celebrados con la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., por un período de DOS MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta

el veintiocho de febrero de dos mil quince por un monto hasta de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00) con IVA incluido.

**II. GARANTÍA PRESENTAR GARANTÍA:** a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al doce por ciento del monto correspondiente a la prórroga, es decir por un valor de CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$180.00), la cual permanecerá vigente a partir del día de distribución de la presente prórroga hasta SESENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio, y deberá ser presentada dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución de prórroga. Dicha garantía podrá presentarse mediante cheque certificado o fianza, la fianza deberá ser emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.. La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

**III.** Las Cláusulas o los contenidos de estas, no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el Contrato respectivo.

**IV.** El cifrado Presupuestario designado para dicha prórroga por la Gerencia Financiera es el siguiente: DOS CERO UNO CINCO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO UNO y DOS CERO UNO CINCO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO CERO UNO.

**Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD, se acuerda PRORROGAR el contrato No. 01/2014 y Resolución Modificativa de Ampliación No. 024/2014, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil catorce celebrados con la sociedad INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., por un período de DOS MESES comprendido desde el primero de enero de dos mil quince hasta el veintiocho de febrero de dos mil quince por un monto hasta de UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00) con IVA incluido.**

## 7 Aprobación de resolución modificativa de ampliación.

La Directora Ejecutiva a las y los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD expresa que ha recibido del administrador de contrato del proceso el proceso de Libre Gestión No. 32/2014 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD 2014 DIVIDIDAS EN 5 REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTE Y OCCIDENTE”, las justificaciones correspondientes y los cruces de correspondencia pertinentes para poder ampliar hasta por un veinte por ciento (20%), el suministro adquirido en el referido proceso de compra institucionales en el presente año; por lo que somete a su consideración la aprobación de la respectiva resoluciones de modificativas de contrato consistente en:

**AMPLIAR EL CONTRATO No 97/2014 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD 2014 DIVIDIDAS EN 5 REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTE Y OCCIDENTE”,** proveniente de la Libre Gestión No. 32/2014 por un monto total hasta por la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,701.08), IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL
Concreteado de piso jardín interno de anexo	\$1,671.42
Caja térmica en Plantel Las Palmas	\$466.66
Forro de columnas de Sala de reuniones bajo Mezanine	\$817.33
Adecuaciones varias para UCSF de Sonsonate	\$3,478.87
Adecuaciones varias para UCSF de San Juan Oplco	\$1,266.80
TOTAL HASTA POR LA CANTIDAD DE...	<b>\$7,701.08</b>

Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD se aprueba **AMPLIAR EL CONTRATO No 97/2014 “CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y UNIDADES DE SALUD CON SERVICIO FOSALUD 2014 DIVIDIDAS EN 5 REGIONES, METROPOLITANA, CENTRAL, PARACENTRAL, ORIENTE Y OCCIDENTE”,** proveniente de la Libre Gestión No. 32/2014 por un monto total hasta por la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,701.08), IVA INCLUIDO**.

## 8 SUBASTA PÚBLICA DE BIENES EN DESUSO E INSERVIBLES.

La Directora Ejecutiva a las y los miembros del Consejo Directivo expresa que de conformidad a lo establecido al Manual de Políticas y Procedimientos de Servicios Generales del FOSALUD, en el numeral 4 Políticas y Procedimientos de Asignación, Uso

y Control de Activos Fijos de FOSALUD, y a la Políticas de asignación, uso y control de Activo Fijo de FOSALUD, numeral 4.1 y siguientes del mismo Manual; la Comisión de Evaluación de ofertas para la "Subasta Pública de doscientas catorce llantas, sesenta y tres baterías para vehículos y dos baterías para motocicletas, usadas e inservibles del FOSALUD", ha concluido su tarea encomendada, llegando a los siguientes resultado:

- a) Que luego de que la Unidad de Auditoría Interna efectuara la inspección de las llantas y baterías usadas en las bodegas del Plantel El Matazano, se constató la existencia y condiciones físicas de un lote de doscientas catorce llantas, sesenta y tres baterías para vehículos y dos baterías para motocicletas usadas e inservibles; así mismo se concluyó que en efecto son bienes usados e inservibles y que ocupan espacio considerables y que representa un riesgo para la salud, ya que constituyen potenciales criaderos de zancudos y además las baterías despiden emanaciones de plomo; por lo que se recomendó iniciarse el proceso de descargo de bienes del FOSALUD, de acuerdo a lo establecido al Manual en referencia.
- b) Que mediante memorándum con referencia No. ADM. /2014-031, de fecha trece de octubre del presente año, suscrita por el Ingeniero Benigno Mercado, Gerente Administrativo, este requirió iniciar el procedimiento de descargo físico del referido lote de bienes en inservibles.
- c) Que de conformidad al Manual de Políticas y Procedimientos de Servicios Generales del FOSALUD, la Titular del FOSALUD nombrara una comisión valuadora conformada por la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera y Unidad Jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual citado anteriormente; por consiguiente la Dirección Ejecutiva nombra dicha comisión para la finalización del descargo, la cual estará conformada por los siguientes representantes, Licenciado Bosco Guillén en representación de la Gerencia Administrativa, Licenciado Edgardo Pineda, en representación de la Gerencia Financiera, Licenciada Alely Marroquín, en representación de la Unidad Jurídica y como observador el Licenciado Mauricio Martínez, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; siendo esta comisión la encargada de revisar ofertas, estimar precios para la venta de las llantas en el proceso de la Subasta Pública que establece el Manual.
- d) Que en la reunión del día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se procedió a la apertura de ofertas de la Subasta Pública, presentándose a ofertar solamente un ofertante.

No. DE OFERTA	OFERTANTE	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	OPCIÓN DE VENTA
1	JOSÉ MARÍA ZAVALA ALVARADO	LLANTAS USADAS LISAS E INSERVIBLES	214	\$1,750.00	Única oferta
		BATERIAS PARA VEHÍCULOS INSERVIBLES	63	\$350.00	
		BATERIAS PARA MOTOCICLETAS INSERVIBLES	2		
		<b>TOTAL</b>	<b>279</b>	<b>\$2,100.00</b>	

Por lo que la Comisión Evaluadora de ofertas, al Consejo Directivo recomienda la Adjudicación de doscientas catorce llantas, sesenta y tres baterías para vehículos y dos baterías para motocicletas usadas e inservibles para la Institución, a la oferta No. 1 por ser la única en este proceso, el cual fue presentada por el señor JOSÉ MARÍA ZAVALA ALVARADO por un monto total de **DOS MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USA\$2,100.00).**

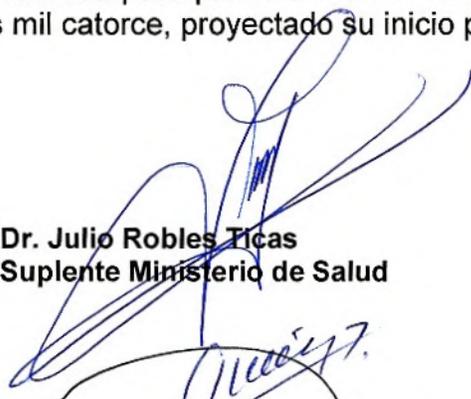
Además recomienda al Consejo Directivo, evaluar el destino de estos fondos obtenidos en dicha subasta, sugiriendo la posibilidad de utilizar los fondos para apoyar con la compra de Kits de accesorios para bebés recién nacidos por un monto promedio de veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) cada uno y distribuirlos en los diferentes Hogares de Espera Materna del FOSALUD, o Entregar un set de artículos de primera necesidad a las familias de los niños y niñas que están siendo atendidas en el CIAMIN del FOSALUD; ambas actividades al cierre del presente ejercicio fiscal, o cualquier otra disposición que el Consejo Directivo estime conveniente.

Dichas llantas se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Condición
112	Llantas 265/75 R16	Gastadas, lisas y averiadas.
21	Llantas 225/75 R16	Gastadas, lisas y averiadas.
22	Llantas 900/20	Gastadas, lisas y averiadas.
14	Llantas 750/R16	Gastadas, lisas y averiadas.
28	Llantas 195/R15	Gastadas, lisas y averiadas.
13	Llantas 255/70 R16	Gastadas, lisas y averiadas.
2	Llantas 205/R16	Gastadas, lisas y averiadas.
1	Llanta 235/R16	Gastadas, lisas y averiadas.
1	Llantas 245/R16	Gastadas, lisas y averiadas.
<b>214</b>	<b>TOTAL DE LLANTAS</b>	
63	Baterías para vehículos	Inservibles
2	Baterías para motocicleta	Inservibles
<b>65</b>	<b>TOTAL DE BATERÍAS</b>	

Por decisión unánime de los miembros presente del Consejo Directivo de FOSALUD se aprueba la venta a través de subasta pública de los siguientes bienes en desuso e inservibles: doscientas catorce llantas, sesenta y tres baterías para vehículos y dos baterías para motocicletas usadas e inservibles para la Institución, a la oferta No. 1 por ser la única en este proceso, el cual fue presentada por el señor JOSÉ MARÍA ZAVALA ALVARADO por un monto total de DOS MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USA\$2,100.00).

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el tres de diciembre de dos mil catorce, proyectado su inicio para las catorce horas y treinta minutos.



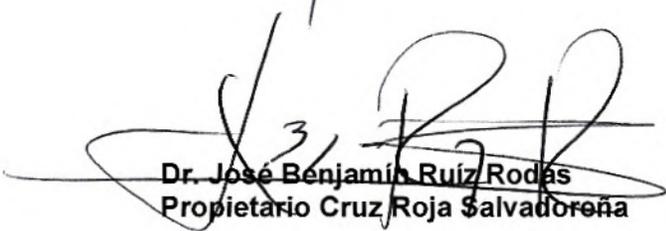
Dr. Julio Robles Ticas  
Suplente Ministerio de Salud



Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera  
Propietario Ministerio de Hacienda



Dr. Benjamín Coello  
Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social



Dr. José Benjamín Ruíz Rodas  
Propietario Cruz Roja Salvadoreña



  
**Licenciada Verónica Villalta**  
**Directora Ejecutiva**